



Expediente Nº 61564/7

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 9 de agosto de 1994

VISTO que Secretaría Académica solicita la adecuación del "Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera;" Ordenanza Nº 449 a raíz del dictado del "Reglamento General sobre Equivalencias... Promedio General de Evaluaciones", Ordenanza Nº 535; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado al respecto.

Que el presente expediente fue tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la Ordenanza Nº 449 de fecha 22 de setiembre de 1987.

ARTICULO 2º.- Aprobar el "Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera, de Reconocimiento de Equivalencias y disposiciones administrativas" respectivas, que en Anexo I, II y III, integran la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 546


DR. EUL ARMANDINO ARINO
RECTOR - U.N.R.

heb.

11 AGO 1994



1968 - 1993
25 años de la creación de la
Universidad Nacional de Rosario

Expediente Nº 61564/7
Ordenanza Nº 546

ANEXO I

Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera.

ARTICULO 1°. Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera: los alumnos de la Universidad Nacional de Rosario, podrán solicitar otorgamiento de pase de una Unidad Académica a otra, o bien dentro de la misma Unidad Académica en distinta carrera en la que se hallan inscriptos, como asimismo lo podrán hacer alumnos provenientes de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, a igual o distinta carrera, con el objeto de continuar estudios, requiriéndose en todos los casos la cancelación de la matrícula anterior.

ARTICULO 2°. Requisitos a cumplir por los alumnos que solicitan Otorgamiento de Pase de Universidad, Facultad y/o Carrera con posible reconocimiento de / Equivalencias:

- a) deben proceder de una Unidad Académica dependiente de Universidad Nacional, Provincial o Privada;
- b) deben tener aprobada en la Unidad Académica de origen por lo menos una (1) materia que resulte equivalente con los planes vigentes en la Unidad Académica o carrera en la que pretende continuar sus estudios;
- c) debe faltarle, de acuerdo a los planes de estudios vigentes en la carrera que desea continuar, más del 20 % de materias para obtener el título;
- d) no debe haber transcurrido más de dos (2) años desde que hubiera aprobado la última asignatura;
- e) para eximirse de los incisos c) y d) del presente artículo, deberá mediar una fundamentación exhaustiva que lo justifique, y ser elevada al Consejo Directivo para su tratamiento y posterior resolución;
- f) deben cancelar obligatoriamente la matrícula anterior.

//

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ROSARIO

CORDOBA 1814
TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454
CP 2000 ROSARIO
ARGENTINA



1968 -1993
25 años de la creación de la
Universidad Nacional de Rosario

Expediente N° 61564/7
Ordenanza N° 546

ARTICULO 3°. Documentación a presentar para solicitar Otorgamiento de Pase de Universidad, Facultad y/o Carrera:

- a) nota a la autoridad de la Unidad Académica receptora, solicitando y explicando los motivos por los cuales peticiona el pase;
- b) certificado de materias extendido por la Unidad Académica de origen, legalizado por la Universidad correspondiente y por la Universidad Nacional de Rosario, en el que conste:

- apellido y nombre del interesado
- tipo y número de documento de identidad
- domicilio y teléfono

carrera que cursa o cursaba

exámenes rendidos, fecha de los mismos y calificaciones obtenidas, incluidos los insuficientes

Se deberá incluir la escala de evaluación correspondiente a la Unidad Académica de origen

sanciones disciplinarias en la Unidad Académica de origen.

- c) fotocopia del certificado de estudios secundarios, legalizada por las autoridades competentes;
- d) presentar programas teóricos y de trabajos prácticos vigentes cuando el interesado hubiere aprobado la/s materia/s, debidamente legalizados por la Unidad Académica de origen.

Los programas de trabajos prácticos deberán especificar de manera detallada los temas y el tiempo requerido en horas para el desarrollo de cada uno y el tiempo total de trabajos prácticos de la/s asignatura/s, o en su defecto, certificado adjunto donde conste la cantidad de horas semanales dictadas para el desarrollo de los mismos;

- e) toda otra documentación que las autoridades de la Unidad Académica receptora creyera necesaria para el estudio y resolución de la solicitud de pase;

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ROSARIO

CORDOBA 1814
TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454
CP 2000 ROSARIO
ARGENTINA

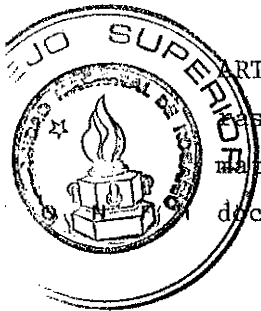
//-2



f) deben presentar certificado de cancelación de matrícula anterior debidamente legalizado.

La documentación de este inciso puede ser presentada una vez que la Unidad / Académica notifique al interesado de que cuenta con el otorgamiento del pase, siempre antes de realizar el formulario de inscripción (S.U.R.1) o reinscripción (S.U.R.2) según corresponda, dado que sin dicha documentación no tendrá ingreso definitivo en la carrera.

ARTICULO 4°. Los períodos de iniciación de trámite para el Otorgamiento de Pase serán fijados por las propias Unidades Académicas.



ARTICULO 5°. En el caso particular de Otorgamiento de Pase de distintas carreras en la propia Universidad Nacional de Rosario, cuando no se tenga ninguna materia aprobada y equivalente, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Nota a la autoridad de la Unidad Académica donde desea ingresar como alumno, solicitando y explicando los motivos por los cuales solicita el pase; donde conste:
 - Apellido y nombre del interesado.
 - Tipo y Nº de documento de identidad.
 - Domicilio y teléfono.
 - Carrera que cursa.
 - Sanciones disciplinarias en la Unidad Académica de origen.
- b) Fotocopia del certificado de estudios secundarios, legalizado por las autoridades competentes.
- c) Deben presentar certificado de cancelación de matrícula anterior, debidamente legalizado.

La documentación de este inciso puede ser presentada una vez que la Unidad Académica notifique al interesado de que cuenta con el otorgamiento



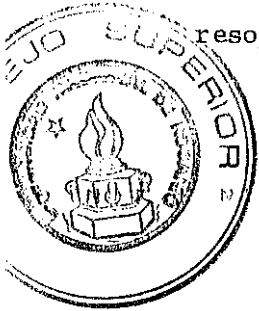
1968 -1993
25 años de la creación de la
Universidad Nacional de Rosario

Expediente Nº 61564/7
Ordenanza Nº 546

miento de pase, siempre antes de realizar el formulario de inscripción (S.U.R.1) o reinscripción (S.U.R.2) según corresponda, dado que sin dicha documentación no tendrá ingreso definitivo en la carrera.

ARTICULO 6°. Cada Unidad Académica reglamentará el mecanismo referente a sus propias necesidades académicas y administrativas, sin que se contraponga a / los de esta Ordenanza, pudiendo agregar otros requisitos y modalidades.

ARTICULO 7°. El Consejo Directivo de cada Facultad, previo dictamen de la Secretaría Académica respectiva y de las dependencias que estime pertinente, / resolverá sobre el otorgamiento de pase de carreras.



G E R E

//-4

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ROSARIO

CORDOBA 1814
TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454
CP 2000 ROSARIO
ARGENTINA



1968 - 1993
25 años de la creación de la
Universidad Nacional de Rosario

Expediente Nº 61564/7
Ordenanza Nº 546

ANEXO II

Reglamento de Reconocimiento de Equivalencias

ARTICULO 1°. Reconocimiento de Equivalencias: Podrán solicitar Reconocimiento de Equivalencias los alumnos de la Universidad Nacional de Rosario de una Unidad Académica a otra, o bien dentro de la misma Unidad Académica en distintas carreras en las que se hallen inscriptos, como asimismo los que hayan cursado estudios en otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, con el objeto de continuar estudios.

ARTICULO 2°. Requisitos a cumplir por alumnos que solicitan Reconocimiento de Equivalencias:

Deben estar cursando estudios en una Unidad Académica dependiente de Universidad Nacional, Provincial o Privada.

Deben tener aprobada en la Unidad Académica de origen por lo menos una (1) materia que resulte equivalente con los planes de estudio vigentes en la Unidad Académica o carrera en la que pretende continuar sus estudios.

ARTICULO 3°. Documentación a presentar para solicitar Reconocimiento de Equivalencias:

- a) Nota a la autoridad académica solicitando y explicando los motivos por los cuales solicita el Reconocimiento.
- b) Fotocopia del certificado de estudios secundarios, legalizado por las autoridades competentes.
- c) Presentar programas teóricos y de trabajos prácticos vigentes cuando el interesado hubiere aprobado la/s materia/s debidamente legalizados por la Unidad Académica de origen.

Los programas de trabajos prácticos deberán especificar de manera detallada los temas y el tiempo requerido en horas para el desarrollo de cada uno y el tiempo total de trabajos prácticos de la/s asignatura/s; o en su defecto, cer

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ROSARIO

CORDOBA 1814
TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454
CP 2000 ROSARIO
ARGENTINA

//



1968 -1993
25 años de la creación de la
Universidad Nacional de Rosario

Expediente N° 61564/7
Ordenanza N° 546

tificado adjunto donde conste la cantidad de horas semanales dictadas para el desarrollo de los mismos.

d) Toda otra documentación que las autoridades de la Unidad Académica receptora creyera necesaria para el estudio y resolución de Reconocimiento de Equivalencias.

ARTICULO 4°. El período de iniciación del trámite para Reconocimiento de Equivalencias será fijado por las propias Unidades Académicas.

ARTICULO 5°. En el Reconocimiento de Equivalencias deberá intervenir el Consejo Directivo de cada Unidad Académica dictando resolución previo dictamen de quien corresponda.

ARTICULO 6°. Cada Unidad Académica reglamentará los mecanismos específicos de sus propias necesidades académicas y administrativas, sin que se contrapongan a los de esta Ordenanza, pudiendo agregar requisitos y modalidades.

Este Reglamento deberá dictarse en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha.

ARTICULO 7°. En el caso de aprobación de equivalencia parcial, la nota final / será el resultado promediado entre la nota de origen y la correspondiente a la evaluación para completar la aprobación total de la asignatura.

ORDENANZA N° 546

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ROSARIO

CORDOBA 1814
TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454
CP 2000 ROSARIO
ARGENTINA



ANEXO III

Disposiciones Administrativas

ARTICULO 1°. Se establecen como disposiciones administrativas para los distintos casos tratados en la presente Ordenanza, lo siguiente:

SITUACION ALIADO	SUR 1	SUR 2	AÑO DE INGRESO	EQUIVALENCIAS	DURACION DE LA CARRERA EN SUR 22 y 24	MTRICULA ANTERIOR	OBSERVACIONES
- Reconocimiento de equivalencia. Continúa dos (2) o más carreras en la misma Facultad.	SI	NO	El de la nueva carrera.	Otorgan	Sumar desde el comienzo en otra carrera.	No se cancela.	
- Reconocimiento de equivalencia. Continúa dos (2) o más carreras en distintas Facultades.	SI	NO	El de la nueva carrera.	Otorgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la nueva carrera.	No se cancela.	
- Reconocimiento de equivalencia. Continúa dos (2) o más carreras en distintas Universidades.	SI	NO	El de la nueva carrera.	Otorgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la nueva carrera.	No se cancela.	
- Otorgamiento de pase de / distinta carrera dentro / de la Facultad.	NO	SI	El de la carrera anterior.	Otorgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la ant. carrera.	Obligatorio cancelar.	Se comunica cambio de carrera.
- Otorgamiento de pase de / Facultad.	SI	NO	El de la nueva Facultad.	Otorgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la ant. carrera.	Obligatorio cancelar.	
- Otorgamiento de pase i-/ gual carrera y distinta/ Universidad.	SI	NO	El de la nueva Universidad.	Otorgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la anterior Univ.	Obligatorio cancelar.	
- Otorgamiento de pase dentro de la Universidad sin materias equivalentes.	SI	NO	El de la nueva carrera.	No se otorgan.	Se contabiliza a partir del ingreso en la nueva carrera.	Obligatorio cancelar.	